

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 3323

(25 DE JUNIO DE 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2021 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que según CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2021, la Universidad dio apertura al proceso para contratar la adquisición de las pólizas de seguro requeridas para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, así como los riesgos a los cuales están expuestas las personas que se encuentran bajo su responsabilidad.

Que en la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2021 se establecieron dos grupos del programa de seguros de la Universidad el cual comprende los siguientes ramos:

Grupo No. 1:

1. Todo Riesgo Daños Materiales
2. Responsabilidad Civil Extracontractual
3. Responsabilidad Civil Médica
4. Responsabilidad Civil Laboratorios
5. Responsabilidad Civil Servidores Públicos
6. Accidentes Personales Estudiantes Matriculados
7. Automóviles
8. Transporte de valores
9. Transporte de mercancías
10. Manejo Global
11. Infidelidad y riesgos Financieros

Grupo No. 2:

1. SOAT.

Que el cierre de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2021 se realizó en las instalaciones de la Universidad el día 11 de junio de 2021 y a la hora señalada se hizo apertura a la urna, en la cual se observaron dos propuestas presentadas:

- Para el **Grupo No. 1** por la **UNIÓN TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** NIT: 860.002.184-6, **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** NIT 891.700.037-9, **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** NIT 860.037.707-9

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 3323

(25 DE JUNIO DE 2021)

- Para el **Grupo No. 2** por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** NIT 860.002.184-6

Que el comité evaluador de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2021, según acta de evaluación y calificación emitida y publicada el día 18 de junio de 2021, recomendó al Señor Rector lo siguiente:

- El comité evaluador de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2021, según acta de evaluación y calificación emitida y publicada el día 18 de junio de 2021, verificó el cumplimiento de los requisitos de las dos propuestas presentadas por los proponentes y recomendó al Señor Rector Adjudicar el **Grupo No. 1** a la **UNIÓN TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT: 860.002.184-6, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT 891.700.037-9, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9**, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$941.972.751) IVA incluido, y el **Grupo No. 2** a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT 860.002.184-6**, por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.742.198).

Que el cronograma de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04 DE 2021 estableció como fecha límite para adjudicar el contrato de seguros el día 25 de junio de 2021.

Que es obligación de la Universidad amparar los bienes e intereses patrimoniales o por aquellos en los cuales sea responsable.

Que se hace necesaria la expedición del acto administrativo que autorice la contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Universidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1046 del Código de Comercio el documento contentivo del contrato de seguros se denomina póliza, razón por la que no se requiere la celebración de otro documento para darle validez a las condiciones pactadas propias de los contratos de seguros que son tomados por la Universidad.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la **UNIÓN TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT: 860.002.184-6, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT 891.700.037-9, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9** el **Grupo No. 1** del programa de Seguros de la Universidad, para una vigencia técnica de 365 días con las siguientes fechas de inicio de los amparos:



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 3323

(25 DE JUNIO DE 2021)

GRUPO	RAMOS	INICIO VIGENCIA TECNICA
Grupo 1	Todo Riesgo Daños Materiales Responsabilidad Civil Extracontractual Responsabilidad Civil Médica Responsabilidad Civil Laboratorios Responsabilidad Civil Servidores Públicos Accidentes Personales Estudiantes Matriculados Automóviles Transporte de valores Transporte de mercancías Manejo Global Infidelidad y Riesgo Financieros	0:00 Horas del 02 de julio de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT 860.002.184-6** el **Grupo No. 2** del programa de Seguros de la Universidad, para para una vigencia técnica de 365 días:

GRUPO	RAMOS	INICIO VIGENCIA TECNICA
Grupo 2	SOAT	Varias vigencias según vencimiento de cada póliza

ARTÍCULO TERCERO: El valor correspondiente a las pólizas expedidas por la **UNIÓN TEMPORAL AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT: 860.002.184-6**, **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT 891.700.037-9**, **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.037.707-9**, según propuesta presentada el día 11 de junio de 2021, para la vigencia que se aprueba, es de **NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$941.972.751) IVA incluido.**, valor que se imputará al rubro 220115 - 1 - 2 1 2 2 2 7 1 111 - 10 SEGUROS - CDP 1018.

ARTÍCULO CUARTO: El valor correspondiente a las pólizas expedidas por **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT 860.002.184-6**, según propuesta presentada el día 11 de junio de 2021, para la vigencia que se aprueba, es de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.742.198)**, valor que se imputará al rubro 220115 - 1 - 2 1 2 2 2 7 1 111 - 10 SEGUROS - CDP 1018.

ARTÍCULO QUINTO: Designar como supervisor al funcionario **ORLANDO CAÑAS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.590.841 quien desempeña el cargo de Jefe de Gestión de Servicios Institucionales o quien haga sus veces, quién se encargará de: **a)** revisar las pólizas expedidas por las compañías aseguradoras. **b)** Resolver las consultas que formulen las compañías aseguradoras y hacer las observaciones por escrito que considere convenientes. **c)** Velar por el estricto cumplimiento de las condiciones de las pólizas constituidas. **d)** Preparar conjuntamente con el corredor de seguros, los informes de siniestros que puedan ocurrir para ser

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 3323

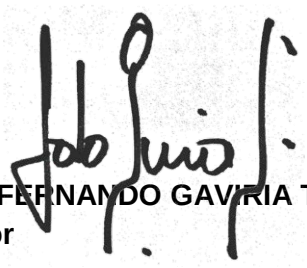
(25 DE JUNIO DE 2021)

remitidos a las compañías aseguradoras. **e)** Informar oportunamente a la Rectoría cualquier incumplimiento de las compañías aseguradoras. **f)** Presentar a la Rectoría las recomendaciones para renovaciones o suspensiones del servicio prestado.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2021.



LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Ana María Cifuentes Garcés